



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2020 00032 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CASTRILLON CASALLAS

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico - Meta, tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía del Banco Agrario de Colombia SA., contra CARLOS ALBERTO CASTRILLON CASALLAS, enviada vía Email por la apoderada de la parte actora la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, consta de una carpeta virtual con tres archivos así; demanda en 5 folios, pagare en 12 folios y anexos en 118 folios. Dejo constancia que durante los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020, la titular del Juzgado se encontraba en compensatorios debidamente autorizados por el consejo Seccional de la Judicatura. Sírvese ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

La demanda y el título presentados como base del recaudo reúnen los requisitos, legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., y artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 709 y 884 del Código de Comercio, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, ordenando que el demandado CARLOS ALBETO CASTRILLON CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.258.025, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague al Banco Agrario de Colombia S.A. o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

PRIMERA:

Por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 045236100003708. Suscrito el día 10 de Agosto de 2018, con fecha de vencimiento 24 de Agosto de 2019.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 24 de agosto de 2018 al 24 de agosto de 2019.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 25 de agosto de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.



SEGUNDA:

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

La Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS es apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PUERTO RICO META